



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
 Fax Casilla
 Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 1657

CASA CENTRAL	14/11/2024								
N° Chilecompra									
Pago	30 DIAS FECHA FACTURA								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>%</th> <th>Fecha Pago</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>60.750.308</td> <td>100,00</td> <td>14/12/2024</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Monto	%	Fecha Pago	Días	60.750.308	100,00	14/12/2024	30
Monto	%	Fecha Pago	Días						
60.750.308	100,00	14/12/2024	30						
Moneda	\$								
Fecha Conversión									
Valor Conversión	Fecha de Entrega 14/11/2024								
Lugar de Entrega									
Observación	REF. 181845 ART. 38 TRANSPARENCIA PUBLICA								

Señor(es) CMP SERVICIOS SPA

R.U.T 77838195-8

Dirección ARTURO MEDINA 5428

Fono _____ Fax _____

Mail _____

Ciudad ÑUÑO A

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	SERVICIO DE ASEO	SERVICIO	1,00	8.508.446,00	0	0	1.616.605	10.125.051
OBSERVACION : SERVICIO DE ASEO PROFUNDO NOCHE, MANTENCIÓN JARDINES Y LIMPIEZA DE VIDRIOS EN ALTURA, EN EL CAMPUS ÑUÑO A.								
SOLICITADO POR SR. ALVARO PEZOA MERA								
2	SERVICIO DE ASEO 2	SERVICIO	1,00	8.508.446,00	0	0	1.616.605	10.125.051
3	SERVICIO DE ASEO 3	SERVICIO	1,00	8.508.446,00	0	0	1.616.605	10.125.051
4	SERVICIO DE ASEO 4	SERVICIO	1,00	8.508.446,00	0	0	1.616.605	10.125.051
5	SERVICIO DE ASEO 5	SERVICIO	1,00	8.508.446,00	0	0	1.616.605	10.125.051
6	SERVICIO DE ASEO 6	SERVICIO	1,00	8.508.448,00	0	0	1.616.605	10.125.053
TOTAL FINAL								60.750.308

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2024	1688	CASA CENTRAL	COMPRA	1070610 C. Operacional Dirección de Administración

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1070610 C. Operacional Dirección de Administración	12269,14CONTRATAACION DE ESTUDIOS Y SERVICIOS	60.750.308
Total		60.750.308



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF N° 181845

AÑO: 2024 PERÍODO: 11 SEDE : CASA CENTRAL N° : 19453 FECHA : 13/11/2024

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887992556-8 CMP SERVICIOS SPA

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto :** 1688 **Fecha Docto:** 13/11/2024

Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA **Estado:** Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
1070610 C. Operacional Dirección de Ad	12269.14 CONTRATACION DE ESTUDIOS Y SERVICIOS	SOLICITUD DE COMPRA	1.688	13/11/2024	60.750.308

Totales : 60.750.308

Pamela
Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Carolin
Fecha: 2024.11.13 15:22:04-03'00'
a Reyes
Baeza



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	1688	Año Pptario	2024	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	08/11/2024	Creación	08/11/2024	Trámite	Urgente	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext	--
Centro Responsabilidad	1070610	C. Operacional Dirección de Administración							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	ALVARO PEZOA MERA								
Cotizante	PAOLA DEL CARMEN CARRASCO BURGOS								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	08/11/2024	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	CMP SERVICIOS SPA 77.838.195-8 ART. 38 TRANSPARENCIA PUBLICA								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total	
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$		
SERVICIO DE ASEO											
SI	SERVICIO	1,00	8.508,446,00	8.508,446,00	0	0	Iva 19	0,19	1.616,605	10.125,051,00	10.125,051
Observación SERVICIO DE ASEO PROFUNDO NOCHE, MANTENCIÓN JARDINES Y LIMPIEZA DE VIDRIOS EN ALTURA, EN EL CAMPUS ÑUÑO A.											
SOLICITADO POR SR. ALVARO PEZOA MERA											
SERVICIO DE ASEO 2											
SI	SERVICIO	1,00	8.508,446,00	8.508,446,00	0	0	Iva 19	0,19	1.616,605	10.125,051,00	10.125,051
SERVICIO DE ASEO 3											
SI	SERVICIO	1,00	8.508,446,00	8.508,446,00	0	0	Iva 19	0,19	1.616,605	10.125,051,00	10.125,051
SERVICIO DE ASEO 4											
SI	SERVICIO	1,00	8.508,446,00	8.508,446,00	0	0	Iva 19	0,19	1.616,605	10.125,051,00	10.125,051
SERVICIO DE ASEO 5											
SI	SERVICIO	1,00	8.508,446,00	8.508,446,00	0	0	Iva 19	0,19	1.616,605	10.125,051,00	10.125,051
SERVICIO DE ASEO 6											
SI	SERVICIO	1,00	8.508,448,00	8.508,448,00	0	0	Iva 19	0,19	1.616,605	10.125,053,00	10.125,053
Total										60.750.308,00	60.750.308

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1070610 C. Operacional Dirección de Administración	12269,14 CONTRATACION DE ESTUDIOS Y SERVICIOS	60,750,308
Total		60,750,308

Jefe Centro de Responsabilidad

]

|

|

D.J. (1168)

SANTIAGO, 7 NOVIEMBRE 2024

RESOLUCION N° 04388 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el artículo 38 de la ley N° 21.094; en el Memorándum N° 555 emitido por la Jefa del Departamento de Adquisiciones con fecha 23 de octubre del 2024; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 360 del 22 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.



2.- Que mediante el memorándum N° 555 del 23 de octubre de 2024 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento solicitó la contratación vía trato directo del servicio denominado "Servicio de aseo profundo noche, mantención jardines y limpieza de vidrios en altura" con el proveedor "**CMP SERVICIOS SPA**" RUT **77.383.195-8**, según la cotización y las características remitidas por este y que se adjuntan a los antecedentes de esta resolución.

3.- Que en este sentido el artículo 38 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales establece que:

"Las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N°19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios".

4.- Que en cumplimiento de la parte final de la disposición recién citada la Universidad Tecnológica Metropolitana aprueba, por medio de su Resolución Exenta N° 03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios por trato directo regulado en el artículo 38 de la Ley N° 21.094.

5.- Que la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 recién citada establece ciertos

requisitos de procedencia en su artículo 2°, el cual sostiene en lo pertinente:

“Artículo 2º Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos:
a) Que se requieran adquirir bienes y/o servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio;
b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”.

6.- Que los requisitos las letras a) y b) del artículo 2° de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 recién citada se cumplen en razón de que:

(i) En cuanto a lo primero, es posible señalar que recién durante octubre el Consejo Superior aprobó cuatro nuevas carreras que integrarán la oferta académica de la Universidad, lo que supone que se inicie con una campaña de admisión de las mismas, que involucra la infraestructura como tema crítico. Esto significa que las dependencias deben estar en óptimas condiciones durante diciembre, ya que es el mes en donde potenciales alumnos y la academia dan a conocer la oferta curricular de la Universidad. (...) Por lo narrado en el párrafo precedente, la Universidad deberá reubicar y reorganizar a sus funcionarios y a los estudiantes dentro del campus Ñuñoa, por lo que se hizo un análisis operativo de condiciones de trabajo y estudio para que puedan realizar sus funciones sin inconvenientes. De aquel se levantó la necesidad de realizar una limpieza profunda -no de tipo doméstico, como el que hace internamente la Universidad, sino de carácter industrial- antes del fin de año, dado que las condiciones de algunos lugares no permiten el desarrollo adecuado ni de las labores operacionales del campus, ni menos el desarrollo de los dos proyectos, con la reubicación de las y los funcionarios que será necesaria. En ese sentido, es deber de todo empleador dotar a sus empleados de un lugar limpio y seguro, lo que ciertamente se debe hacer en este caso por las razones antes expresadas. (...) Por tanto, se satisface este primer requisito dado que hay dos proyectos que se realizarán en el campus Ñuñoa que derivarán en una reorganización del mismo en sus espacios, por lo que el servicio de aseo exhaustivo e industrial se torna necesario y clave para las actividades que se desarrollan en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

(ii) Frente a esto y como ya es dable apreciar del punto anterior, es imposible realizar un proceso licitatorio que permita una adjudicación los primeros días de noviembre. El Consejo Superior aprobó las nuevas carreras durante octubre y el proyecto de infraestructura que son causa de la reorganización del campus están en plena ejecución recién desde el mes pasado, por lo que resulta inviable que un llamado concursal permita tener la ejecución total del contrato antes de diciembre. Apoyando lo anterior, es necesario destacar la imposibilidad de realizar la licitación pública debido, la preparación de documentación, coordinación entre áreas y visaciones de diferente tipo que involucra la licitación pone en riesgo la ejecución de la campaña de admisión y lo más importante: se pone en riesgo la eventual reubicación de funcionarios y estudiantes en zonas no aptas higiénicamente.

7.- Que la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 recién citada establece en su artículo 3°, en relación con la letra b) del artículo 2°, que un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos:

“(a) Cuando los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.

“(d) En aquellos casos en que, debido a la naturaleza de la contratación, se requiere la adquisición de bienes y /o contratación de servicios específicos, suministrados solo por proveedores especialistas.”

8.- Que, los requisitos las letras a) y d) del artículo 3° de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 recién citada se cumplen en razón de que:

(a) Frente al escenario de Licitación Pública, considerando que al menos tendrá que estar 10 días publicado, resulta no ser un medio viable para la contratación solicitada. Por lo tanto, la contratación directa se presenta como la única alternativa viable para cumplir con el plazo exigido y garantizar así que todos los aspectos logísticos y operativos están debidamente organizados para la fecha antes indicada. El optar por un proceso licitatorio no solo comprometer a el cumplimiento de los plazos, sino que también podría afectar la calidad y la coordinación del servicio requerido. (...) Tal como se mencionó anteriormente, la premura que subyace a este proceso nace de los tiempos que mediaron entre la revisión/levantamiento, y siendo necesario dar cumplimiento a la fecha de inicio del servicio, es que se entienden incompatibles en su totalidad. Cabe tener siempre presente cual es la finalidad del proceso, que es dar cumplimiento al acuerdo suscrito, el cual reviste importancia por los efectos positivos que tiene en el desarrollo de las actividades académicas y las condiciones dispuestas a la comunidad.



(d) La Universidad cuenta con un campus Ñuñoa variado en cuanto a espacios, lo que conlleva cubrir una necesidad de un servicio altamente especializado que se adapte a las características del campus (vidrios en altura, laboratorios, áreas de investigación, salas con equipamiento, auditorio, data center, áreas de alta frecuencia, entre otros). Lo anterior, requiere técnicas y productos específicos que un servicio de aseo industrial esté capacitado para manejar adecuadamente, dentro de los cuales podemos enumerar los siguientes:

“Trabajo en altura: - Evaluación de Riesgos: Realizamos una evaluación detallada de los riesgos y desarrollamos estrategias seguras para llevar a cabo trabajos en altura.

- Equipos de Protección: Proporcionamos equipos de protección personal y capacitación adecuada para garantizar la seguridad de nuestro personal.

-Técnicas Especializadas: Utilizamos técnicas avanzadas y equipos especializados para realizar trabajos en altura de manera eficiente y segura.

Servicios profesionales: Nuestro equipo de limpieza capacitado y experimentado proporciona servicios de aseo eficientes y confiables”

- Programas de mantenimiento: Diseñamos programas de limpieza personalizados para satisfacer las necesidades específicas de su espacio.”

(...) Además, en su oferta el proveedor SIMPLE SERVICE “se compromete con la constante búsqueda de Medidas de Sostenibilidad que contribuyan con el Medio

Ambiente, tales como reducciones de las emisiones de CO2, reciclaje de recursos, utilización eficiente de los recursos hidrológicos, reducción del impacto de las sustancias químicas y eficiencia energética.” Lo que está en lineamiento directo con la Política de Sustentabilidad de nuestra Universidad que busca promover el desarrollo y permanente práctica de una cultura interna que incentive un comportamiento sustentable permanente de cada miembro de la comunidad universitaria en cada acto, interno como externo, en las áreas de, formación, gestión de campus y compromiso institucional.

9.- Que, tal como prescribe y solicita la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 en su artículo 5° Gestión de la contratación, con el fin de resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios, los términos de referencia contienen un análisis comparativo de a lo menos tres ofertas, las que deberán acreditarse a través de las respectivas cotizaciones.

10.- Así las cosas y según lo señalado por la unidad requirente la publicación de del “Servicio de Aseo profundo noche, mantención jardines y limpieza vidrios en altura” cuenta con la especificidad necesaria para alcanzar los objetivos ya descritos, ajustándose de manera idónea la propuesta presentada por el proveedor “**CMP SERVICIOS SPA**” RUT 77.838.195-8, a los requerimientos de la Universidad.

11.- Que según lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°360 del 22 de octubre del 2024 la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para la contratación del servicio requerido por el Centro de Costo en cuestión.

12.- Que la encargada de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM mediante Memorándum N° 555 de fecha 23 de octubre de 2024 señala que luego de efectuadas las búsquedas respectivas en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma de mercado público, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

13.- Que, de acuerdo con la Resolución Exenta N 03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, que regula el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades del Estado, concurren en el presente caso las circunstancias que se menciona en dicho articulado para la procedencia del trato o contratación directa en cuanto el desarrollo de un proceso de licitación pública pondrá en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva contratación.

Por tanto:

RESUELVO:

I. **Autorícese vía trato directo** y de conformidad con el artículo 38 de la ley N° 21.094, la contratación del servicio de “Servicio de Aseo profundo noche, mantención jardines y limpieza de vidrios en altura” con el proveedor “**CMP SERVICIOS SPA**”, RUT 77.838.195-8 por un valor total de \$60.750.308 (Sesenta millones setecientos cincuenta mil trescientos ocho pesos chilenos) IVA incluido.

II. **Publíquese** la presente Resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través del portal <http://www.mercadopublico.cl>.

Lo señalado por la Jefa del Departamento de Abastecimiento en el Memorandum N° 555 previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°360 de fecha 22 de octubre del 2024, y la cotización presentada por el adjudicatario, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.11.07
21:14:02 -03'00'

SANDRA
JACQUELINE
GAETE MEJIAS

Firmado digitalmente
por SANDRA
JACQUELINE GAETE
MEJIAS
Fecha: 2024.11.07
12:15:31 -03'00'

DISTRIBUCIÓN

Rectoría
Secretaría General
Vicerrector a Académica
Vicerrector a de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Abastecimiento

PCT/SVP





TÉRMINOS GENERALES TRATO DIRECTO

1. OBJETIVO

Los presentes términos tienen como objetivo la contratación de SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL EN CAMPUS ÑUÑO A. Que permitirá, posteriormente seleccionar a la consultora que desarrollará el proyecto en detalle para su construcción.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social : Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T. : 70.729.100-1
Dirección : Dieciocho N°161, Santiago Centro.
Región donde se genera la Adquisición : Región Metropolitana de Santiago

3. ADQUISICIÓN

Nombre Adquisición	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL EN CAMPUS ÑUÑO A
Tipo de Adjudicación	Trato Directo
Opciones de pago	Transferencia electrónica

4. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

N°	Documento	Anexos solicitados
1	Declaración Jurada sobre Actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1.
2	Declaración Jurada Ley N°20.393	Anexo N°2
3	Declaración jurada de inhabilidades	Anexo N°3-A (Persona Jurídica) Anexo N°3-B (Persona Natural) Anexo N°3-C (Unión Temporal de Proveedores)



4	Declaración Jurada de aceptación de los antecedentes de la contratación	Anexo N°4
5	Formulario información del Oferente	Anexo N°5

Para efecto del **Anexo N°5**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT.

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto actualizado y Certificado de Anotaciones de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) no deberán acompañar estos documentos, si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho Registro, y no tuvieren una antigüedad superior a tres meses a contar de la fecha de apertura de las ofertas.

5. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario estará obligado a aceptar al Orden de compra (que formaliza el contrato) a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la UTEM le haga envío de la Orden de compra al proponente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación al correo indicado por el proveedor en el **Anexo N°5**.



Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable
Formalización	La formalización del servicio se materializará por la notificación de la Resolución totalmente tramitada y, en conjunto con la emisión de la orden de compra.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica

5.1 Plazo de Pago

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año en curso, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

Se realizará por pagos estados de pago mensuales y que se determinan en razón de los avances y de las actividades desarrolladas y contempladas en la orden de compra.

5.2. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles).

La multa será el equivalente al 2% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 10 días.

5.3 Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

5.4 Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- Mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°5**

- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N° 19.880.-

- d) Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad, en la cual deberá

detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, mediante carta certificada o vía correo electrónico registrado.

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en los términos generales, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

5.5 Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la contratación, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes (en caso de que las haya).

5.6 Término anticipado del contrato / orden de compra.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato u orden de compra.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación.

En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre

contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

5.7 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	Si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en 2 oportunidad, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono un plazo mayor de 2 días corridos contados desde la notificación a la empresa mediante correo electrónico.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estos términos generales.

j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes términos generales, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los presentes términos generales y bases técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

5.8 Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

- i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- mediante él envió de carta certificada, o bien
- iii.- mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°5**.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

5.9 Garantía de fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato y los servicios a ejecutar. Además de las obligaciones laborales y previsionales

Su tiempo de validez, deberá ser igual al plazo de vigencia del contrato más 365 días corridos. Si el servicio se prolonga más de lo inicialmente dispuesto, será responsabilidad del proveedor prolongar los plazos de vencimiento de este documento, se establece un plazo de



hasta 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, para renovar el plazo de la garantía. De no ser así, la UTEM se reserva el derecho de poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones que este impone, cobrando la garantía.

Tipo de documento	a) Boleta de garantía bancaria, b) Vale vista, c) Póliza de garantía de ejecución inmediata, o d) Certificado de Fianza. U otro documento en concordancia con lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del artículo 68 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
Beneficiario	Universidad Tecnológica Metropolitana – RUT 70.729.100-1.
Fecha de vencimiento	Al menos por el plazo de ejecución del servicio + 60 días
Monto	10% del monto ofertado
Moneda de la garantía	Debe ser emitida en el mismo tipo de moneda del monto ofertado
Glosa	De acuerdo con la naturaleza del documento: “Para garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, referido SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL EN CAMPUS ÑUÑO A
Forma de otorgarla	a) En soporte físico, mediante sobre cerrado indicando el nombre del proveedor y nombre de la licitación adjudicada. Esta debe ser entregada en el original en calle Dieciocho N°161, Santiago Centro, en la Dirección de Administración (Gestión de Contratos). b) En forma electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada). Deberá enviar dicho documento al correo de gestiondecontratos@utem.cl y CC: dadm@utem.cl
Forma y oportunidad de restitución	Dentro de 90 días hábiles a contar de la liquidación del contrato.
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a) No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma (Universidad Tecnológica Metropolitana). b) No contener cláusulas de arbitraje.

6. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a:

a) La Universidad podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, modificar los presentes términos generales, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Institución evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita.

7. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos generales y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos generales, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de adquisición, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de compra.

- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos generales, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- e) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de compra es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- f) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- g) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A LICITAR

El servicio a contratar comprende aseo nocturno y diurno de carácter industrial y sea de limpieza profunda, que considera pisos y ventanas, para las dependencias del campus Ñuñoa, además de mejoramiento de jardinería que forma parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana, que se encuentran bajo la administración de la Dirección de Administración de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, todo lo descrito en el presente documento se constituye como requerimiento de carácter obligatorio para el adecuado funcionamiento del servicio. La empresa asumirá los costos totales y las obligaciones laborales conforme la ley chilena de su personal.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto definir las condiciones que debe cumplir el servicio de aseo modalidad nocturno dentro las dependencias e instalaciones del campus Ñuñoa. El servicio para contratar aseo y limpieza de vidrios, donde se pueda técnicamente intervenir, con todo, será responsabilidad del proveedor considerar por su cuenta:

- Mano de obra necesaria para la ejecución de los servicios y todas las obligaciones que emanen de la contratación de estas. Considerando cuadrillas con su respectivo supervisor.
- Supervisión diaria del personal.
- Movilización para traslado de bienes y materiales.
- Líquidos y materiales de aseo.
- Maquinarias e indumentaria necesaria para la labor.
- Ropa de trabajo y elementos de protección personal, además deberá entregar una credencial identificadora a cada uno de los trabajadores.
- Método de control de asistencia.

HORARIOS DE EJECUCIÓN DE TAREAS

El horario de trabajo para la ejecución de las actividades deberá ser coincidente con el normal funcionamiento del campus Ñuñoa de la Universidad, considerando que la llegada y retiro de estudiantes, académicos y funcionarios, por lo tanto, el horario de trabajo óptimo será desde las 22:30 horas hasta las 06:30 horas de lunes a sábado, para todos los trabajos que no impliquen trabajo en altura. En el caso de limpieza de vidrios, se podrá actuar durante la jornada diurna siempre y cuando se permita el libre tránsito, tomando los resguardos necesarios de manera de evitar accidentes o incidentes de las personas que utilizan los edificios de la institución.

PREVENCIÓN DE RIESGOS

El prevencionista de riesgos de la empresa adjudicada deberá visitar las instalaciones y entregar indicaciones al personal para evitar accidentes y cuidar la salud general del personal que trabaje en las oficinas. El personal también deberá aplicar las normas y procedimientos que la Universidad disponga al respecto, las indicaciones de porteros y del encargado.

REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS

El personal destinado a la ejecución del contrato, considerando que lo contratado no implica subcontratación de personal sino la prestación de un servicio, por lo tanto, la empresa deberá hacer cumplir para cada uno de sus colaboradores:

- Salud compatible con la labor que realiza y conducta acorde a las buenas costumbres (buen uso del lenguaje, buenos modales y disposición).
- El personal debe estar capacitado para el empleo y para la utilización de máquinas, equipos y materiales, para ello, deberá enviar registro de capacitaciones tanto de prevención como operativas.
- El personal debe contar con capacitación de manejo y uso de productos químicos, para ello, deberá enviar registro de capacitaciones tanto de prevención como operativas.
- El personal deberá cuidar los bienes y enseres que se encuentran al interior de los recintos mientras presten el servicio.
- La Universidad se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de la persona que a su juicio no cumpla con los requisitos anteriormente señalados.
- El personal que preste los servicios objeto de este contrato, deberá cumplir a cabalidad las normas de seguridad dispuestas por la Universidad.
- El proveedor debe tener el seguro obligatorio que ordena la Ley N° 16.744 para su personal, a fin de caucionar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- El proveedor deberá autorizar al personal que preste servicios en dependencias la Universidad, a participar en las charlas relativas a manejo de residuos en el contexto de las actividades de sustentabilidad que la Universidad organice y en las cuales su personal sea invitado.

Asimismo, el proveedor deberá presentar para aprobación de la Universidad, en soporte papel o electrónicamente, en la plataforma que la institución disponga, las fichas de identificación de la nómina completa del personal que prestará servicios en las dependencias, detallando los siguientes antecedentes:

- a) Nombre y apellidos completos.
- b) Cédula nacional de identidad.
- c) Domicilio actual.
- d) Fecha de nacimiento.
- e) Nacionalidad.
- f) Fecha de ingreso a la empresa del proveedor.
- g) Certificado de antecedentes.



La Universidad se reserva el derecho a rechazar a aquel personal que, a su juicio y en conjunto con la contraparte técnica se verifique fundadamente el incumplimiento de lo requerido y no fuere idóneo para la prestación de los servicios contratados, tanto al momento de su presentación, como con posterioridad a que éste haya sido aprobado por la institución, esto según lo señalado al comienzo de este numeral.

El proveedor tendrá la obligación de pagar las remuneraciones de sus trabajadores de manera mensual, considerando lo ofertado en la presentación de la oferta.

El proveedor adjudicado, será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, personal que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo.

La Entidad Licitante no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dicho personal, por lo que corresponderá al adjudicatario, toda responsabilidad laboral, civil o penal, respecto de su personal y de aquel que contrate a su nombre para la prestación de los servicios.

La Entidad Licitante, sin perjuicio de la normativa legal vigente, no será responsable por cualquier accidente de trabajo y/o todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del contrato que se suscriba.

El proveedor adjudicado, deberá suministrar el servicio a cabalidad, por lo tanto, en la eventualidad que el personal se declare en huelga y/o paro parcial o total, deberá tomar las medidas necesarias y pertinentes para dar continuidad al servicio de aseo industrial y mantención convenido. La Entidad Licitante, se reserva el derecho de fiscalizar el normal cumplimiento del servicio mediante visitas no programadas, debiendo anotar en Libro de Registro sus resultados.

Las maquinarias necesarias para el servicio podrán ser revisadas por la Jefatura de Servicios Generales o del Campus, la cual, en caso de encontrar alguna brecha o anomalía que pueda generar un perjuicio a la infraestructura, notificará a la empresa vía correo electrónico y podrá aplicar la respectiva multa correspondiente.

Se requiere la utilización de hidrolavadora o máquina industrial que permite realizar lavado de zonas de alto tráfico utilizando la presión y baja cantidad de agua. Abrillantadora de piso

El adjudicatario deberá asignar a lo menos un supervisor(a) permanente, que realice la supervisión de los trabajos solicitados y detallados en las bases técnicas, indicando el nombre del supervisor(a) de terreno, número de teléfono celular y correo electrónico corporativo de contacto. Será responsabilidad de la empresa, en relación con la supervisión:

- 1) Elaborar las rutinas de trabajo para el personal de aseo.
- 2) Verificar la correcta presentación del personal de aseo (uniforme, EPP y credencial Identificación), cumpliendo dotaciones, los horarios de inicio y término de actividades laborales, debiendo adoptar las medidas necesarias a fin de solucionar cualquier inconveniente que se presente.

- 3) Controlar el uso apropiado de los productos para limpieza (detergentes desinfectantes etc.), así como su dilución.
- 4) Supervisar la calidad del aseo, sanitización y atención a imprevistos.
- 5) Velar por la calidad y certificación de los insumos utilizados en los procesos de aseo.
- 6) Coordinar con las actividades de aseo con las diferentes dependencias de la Universidad.
- 7) Cumplir instrucciones que entregue el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad.
- 8) Realizar revisiones tanto semanales como mensuales e inspecciones a las diferentes instalaciones del campus, debiendo al menos visitar la totalidad una vez por semana.

Durante toda la prestación del servicio y ejecución del contrato en toda su extensión, el contratista y sus trabajadores deberán cumplir sus obligaciones y desempeñarse en conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen los servicios de seguridad privada, las cuales en caso de no observarse serán sancionadas según lo disponen las presentes base administrativas y técnicas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan determinarse por el ordenamiento jurídico.

Se valora que se cumplan con mecanismos y medidas que contribuyan con el Medio Ambiente, tales como reducciones de las emisiones de CO₂, reciclaje de recursos, utilización eficiente de los recursos hidrológicos, reducción del impacto de las sustancias químicas y eficiencia energética.

ACTIVIDADES MÍNIMAS EXIGIBLES

- Limpieza y despolve de accesos, hall de entrada y recepción.
- Limpieza de vidrios y fachadas según la factibilidad técnica de cada edificio, como trabajo en altura.
- Limpieza de botoneras y cabina interior de ascensores.
- Aseo de escaleras y rampas.
- Limpieza y despolve de espacios comunes.
- Limpieza de pasamanos y barandas.
- Limpieza y mantención de aulas, laboratorios, salas de reunión y comedores.
- Limpieza de baños.
- Embolsados de basura y disposición en los contenedores dispuestos en el Campus.
- Limpieza de explanadas y bancas
- Aseo pasillos y circulaciones.
- Limpieza de pisos duros.
- Aseo de escaleras de emergencia exteriores.
- Lavado y limpieza de los edificios de aulas.
- Lavado de pisos (se exige el lavado de un piso mínimo por semana)
- Desmanchado de vidrios, policarbonatos y aceros inoxidable.
- Limpieza de muebles y sillas en general.
- Aseo profundo de la totalidad de las dependencias.
- Desempolvado de estanterías, gabinetes extintores, red húmeda y mobiliario en general
- Aseo profundo de baños, sala basuras, comedores.



- Aseo general de pasillos, escaleras, barandas y pasamanos.
- Limpieza y encerado de hall de accesos.
- Mantención de jardinería y reposición de pasto faltante.

ACTIVIDADES EXIGIBLES CON FRECUENCIA QUINCENAL

- Lavados de pisos.
- Encerado de pisos.
- Abrillantado de pisos.
- Aseo profundo de dependencias.
- Aseo profundo de baños, zonas comunes y de circulación.
- Aseo general a muebles.



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

	N°	360
	Complementa DP N°	
	MSI	

A : NIKY WILSON RINGELING
VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : TD ASEO INDUSTRIAL CAMPUS ÑUÑO A

FECHA: SANTIAGO, OCTUBRE 22 DE 2024

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	\$60.750.308.- Iva Incl.
Aprobación Presupuestaria	 Firmado digitalmente por NIKY EDUARDO WILSON RINGELING Fecha: 2024.10.22 18:04:16 -03'00'

Item Presupuestario Acuario ___12269.14___

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.6

Saluda atentamente a usted,



Isadora
Galdames
Santelices
2024.10.23
16:48:16 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO